Errores de cobertura

**En virtud de:**

* Cubierto:

“Se constituye sobre la base de unos poderes que emanan de un pueblo que lo es en virtud de los valores culturales que lo configuran.” (BipolarCausal2R/en@virtud@de\_CONJ\_35;ser\_VERB\_34;valor\_NOUN\_39)

* No cubierto:

1. Ejercer, asimismo, las demás funciones que tengan expresamente atribuidas en virtud de esta ley.
2. El Consejo de la Cultura Gallega, en virtud de lo establecido en el artículo 32 del Estatuto de autonomía y del artículo 6.a de la Ley 8/1983, de 8 de julio, es el máximo órgano de asesoramiento y consulta de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma.
3. Se crea en la consejería competente en materia de patrimonio cultural un registro general administrativo en el que se inscribirán los museos y colecciones autorizadas en virtud de lo dispuesto en esta ley y en el que se harán constar la calificación y la delimitación establecidas para cada centro.
4. Bienes declarados de interés cultural o catalogados en virtud de la ley
5. Concretará a través del correspondiente expediente los bienes declarados de interés cultural o catalogados en virtud de esta ley.

**A petición de:**

* Cubierto:

“En el caso de bienes muebles, el acceso a los mismos por parte de las personas acreditadas para la investigación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias, poseedoras, arrendatarias y titulares de derechos reales sobre el bien, por su depósito en la institución o entidad que señale la consejería competente en materia de patrimonio cultural.” (BipolarCausal2R/a@petición@de\_CONJ\_25;sustituir\_VERB\_23;y\_CONJ\_35)

* No cubierto:

1. El procedimiento de inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia se incoará de oficio por resolución motivada de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, por propia iniciativa o a petición de cualquier persona física o jurídica.

**Por razón(es) de:**

* Cubierto:

“Los datos del Registro de Bienes de Interés Cultural serán públicos, salvo las informaciones que deban protegerse por razón de la seguridad de los bienes o de sus personas titulares…”

(BipolarCausal2R/por@razón@de\_CONJ\_15;proteger\_VERB\_13;seguridad\_NOUN\_19)

“No serán públicas las informaciones que deban protegerse por razón de la seguridad de los bienes o de sus personas titulares,…”

(BipolarCausal2R/por@razón@de\_CONJ\_9;proteger\_VERB\_7;seguridad\_NOUN\_13)

“Se incluyen las acciones destinadas a la adaptación de los bienes por razón de accesibilidad.” (BipolarCausal2R/por@razón@de\_CONJ\_11;incluir\_VERB\_1;accesibilidad\_NOUN\_14)

“La reconstrucción de un bien destruido por conflictos, catástrofes naturales o causas

intencionadas o fortuitas podrá autorizarse excepcionalmente por razones de interés social, cultural o educativo.”

(BipolarCausal2R/por@razón@de\_CONJ\_20;autorizar\_VERB\_17;interés\_NOUN\_23)

* No cubierto:

1. En los casos en que, por razón debidamente justificada, sea indispensable ocupar de forma provisional algún tramo de los Caminos de Santiago, deberá considerarse un trazado alternativo que reunirá las condiciones ambientales y de seguridad adecuadas y que será debidamente señalizado, previa autorización de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.
2. Todo ello, sin perjuicio de las consultas que por razón de la materia o conocimiento experto se les puedan realizar a especialistas en la materia o a otras instituciones, entidades culturales u organismos profesionales.
3. Según las características y la naturaleza del bien, teniendo en cuenta las consultas que por razón de la materia o conocimiento experto puedan realizarse a otras instituciones, entidades culturales u organismos profesionales.
4. Por razones de fuerza mayor, interés social o carencia de interés cultural, previa autorización expresa del órgano competente, se podrá proceder a su traslado o mantenimiento a través de la documentación previa del mismo.
5. Sin perjuicio de lo anterior, el planeamiento general podrá, por razones de oportunidad, establecer un ámbito para la remisión a un plan especial de protección o instrumento similar, lo que será preceptivo para el caso de los conjuntos históricos declarados de interés cultural.
6. Por razones justificadas de recomposición, interpretación y correcta lectura del valor cultural o de la imagen del bien, se admitirán reconstrucciones parciales de carácter didáctico o estructural que afecten a elementos singulares perfectamente documentados.

**Por causa de:**

* Cubierto:

“Las restantes obras que, por causa de interés general, tengan que realizarse con carácter inaplazable precisarán, en todo caso, la autorización previa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, después de que el Consejo de la Xunta de Galicia determine su prevalencia.”

(BipolarCausal1L/por@causa@de\_CONJ\_5;realizar\_VERB\_13;interés\_NOUN\_8)

“Podrán expropiarse por causa de interés social los inmuebles situados en el entorno

de protección de los bienes de interés cultural que atenten contra su armonía ambiental, perturben su contemplación o impliquen un riesgo para su conservación.”

(BipolarCausal2R/por@causa@de\_CONJ\_3;expropiar\_VERB\_1;interés\_NOUN\_6)

“La consejería competente en materia de patrimonio cultural promoverá y garantizará

el acceso de la ciudadanía a los museos públicos, con especial atención a la promoción de las visitas escolares, sin perjuicio de las restricciones que, por causa de la conservación de los bienes custodiados en ellos, puedan establecerse.”

(BipolarCausal1L/por@causa@de\_CONJ\_39;establecer\_VERB\_52;conservación\_NOUN\_43)

“No podrá procederse a su desplazamiento salvo que resulte imprescindible por causa de caso fortuito, fuerza mayor, utilidad pública o interés social, después del informe favorable de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, en los términos previstos en la legislación reguladora del patrimonio histórico español y en esta ley.”

(BipolarCausal2R/por@causa@de\_CONJ\_11;poder\_VERB\_1;o\_CONJ\_22)

* No cubierto:

1. La necesidad de ocupación de algún tramo de los Caminos de forma permanente por causas de fuerza mayor o interés social obligará, previamente, a incoar el correspondiente procedimiento administrativo de delimitación, en el que deberá acreditarse la existencia de dicha necesidad y la inviabilidad de otras alternativas.

**A los efectos de:**

* Cubierto:

“Se consideran bienes del patrimonio cultural inmaterial a los efectos de esta ley”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_8;considerar\_VERB\_1;ley\_NOUN\_13)

“Es causa de interés social a los efectos de expropiación el incumplimiento del deber de conservación de los bienes de interés cultural.”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_5;ser\_VERB\_0;expropiación\_NOUN\_9)

“Asimismo, serán causa justificativa de interés social a los efectos de la expropiación

las mejoras en los accesos a los bienes de interés cultural, la dignificación de su entorno y, en general, la mejora de las condiciones para su valorización y función social.”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_8;ser\_VERB\_2;expropiación\_NOUN\_13)

“También se considerará causa justificativa de interés social a los efectos de la expropiación la promoción por parte de la Administración pública de actuaciones destinadas a la puesta en valor del patrimonio arqueológico con el objeto de facilitar su visita pública y disfrute por la sociedad.”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_8;considerar\_VERB\_2;expropiación\_NOUN\_13)

“En los supuestos de zonas arqueológicas, lugares de valor etnológico y sitios históricos, los ayuntamientos podrán sustituir la obligación prevista en el apartado anterior por la previsión y desarrollo en su planeamiento general de determinaciones de protección suficientes a los efectos de esta ley.”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_40;sustituir\_VERB\_18;ley\_NOUN\_45)

“A los efectos de esta ley, integran el patrimonio artístico de Galicia las manifestaciones pictóricas, escultóricas, cinematográficas, fotográficas, musicales y de las restantes artes plásticas, de especial relevancia, de interés para Galicia.”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;integrar\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, integran el patrimonio arquitectónico los inmuebles y los conjuntos de estos, y las obras de la arquitectura…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;integrar\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, integran el patrimonio etnológico de Galicia los lugares,

bienes muebles o inmuebles, las expresiones…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;integrar\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“En el caso de bienes etnológicos de esta naturaleza, y teniendo en cuenta su tipología

y sistema constructivo, el movimiento dentro de su entorno de protección no se considerará un traslado a efectos de esta ley…”

(BipolarCausal2R/a@efecto@de\_CONJ\_33;considerar\_VERB\_30;ley\_NOUN\_37)

“A los efectos de esta ley, integran el patrimonio arqueológico de Galicia los bienes del patrimonio cultural de Galicia de interés histórico…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;integrar\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, se entiende por actividad arqueológica”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;entender\_VERB\_8;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, pertenecen al patrimonio arqueológico subacuático todos

los rastros de existencia humana…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;pertenecer\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, integran el patrimonio industrial los bienes muebles e inmuebles y los territorios y paisajes asociados…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;integrar\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, se presume que concurre un significativo valor arquitectónico, para su inclusión en este capítulo, en los siguientes bienes”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;presumir\_VERB\_9;artículo\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, integran el patrimonio científico y técnico de Galicia los bienes y colecciones, de valor relevante…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;integrar\_VERB\_7;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, el patrimonio documental gallego está constituido por el conjunto de documentos de titularidad pública”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;constituir\_VERB\_12;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, el patrimonio bibliográfico gallego está constituido por los

fondos y colecciones bibliográficas y hemerográficas de especial valor cultural.”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;constituir\_VERB\_12;ley\_NOUN\_5)

“A los efectos de esta ley, se entiende por red de museos la trama diversa de titularidades, ámbitos territoriales o…”

(BipolarCausal1L/a@el@efecto@de\_CONJ\_0;entender\_VERB\_8;ley\_NOUN\_5)

“Las obras que se ejecuten con los fondos previstos en este artículo gozarán de la

calificación de interés social, a los efectos de la aplicación de la legislación de expropiación forzosa y del beneficio de urgente ocupación de los bienes afectados”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_20;gozar\_VERB\_12;aplicación\_NOUN\_25)

“…se corresponderán con los de una zona de amortiguamiento a los efectos del control de las actividades que puedan suponer una modificación sustancial del territorio.”

(BipolarCausal2R/a@el@efecto@de\_CONJ\_91;corresponder\_VERB\_83;control\_NOUN\_96)

No cubierto:

1. La definición, a los efectos de esta ley, de diferentes patrimonios específicos, así como de tipos y criterios de intervención, o niveles de protección, introduce parámetros legales que otorgarán elementos de valoración genéricos, pero ciertos, que les facilitarán a los gestores, promotores u operadores públicos y privados referentes y parámetros propios de este sector sin que sea necesario acudir sistemáticamente a referencias contenidas en otros sectores del ordenamiento.
2. Se hace mediante la categorización que encierra la semántica de cualquier concepto en el lenguaje jurídico, a través de la detección de los valores relevantes a los efectos propios de un texto normativo útil que no pretende ser científico ni académico, aunque beba de esas fuentes de conocimiento.
3. Tienen la consideración de bienes inmuebles, a los efectos previstos en esta ley, los enumerados en el artículo 334 del Código civil.
4. A los efectos previstos en esta ley, tendrán la consideración de bienes muebles, además de los enumerados en el artículo 335 del Código civil, aquellos susceptibles de ser transportados, no estrictamente consustanciales con la estructura de inmuebles, cualquiera que sea su soporte material.
5. A los efectos de esta ley, las intervenciones en los bienes materiales protegidos por su valor cultural o, en su caso, en su entorno de protección o en su zona de amortiguamiento pueden clasificarse en algunos de los siguientes tipos.
6. Artículo 51. Interés social a los efectos de la expropiación forzosa
7. A los efectos de su posible declaración de interés cultural o catalogación se presume el valor etnológico de los siguientes bienes siempre que conserven de forma suficiente su integridad formal y constructiva y los aspectos característicos que determinan su autenticidad
8. A los efectos de esta ley, se presume la existencia de valor arqueológico en los restos paleolíticos, neolíticos y megalíticos, como las mámoas, menhires y dólmenes, cal- colíticos y de la edad de bronce, así como en los representativos de la cultura castreña y galaico-romana.
9. A los efectos del artículo anterior, se presume que concurre un significativo valor

industrial, para su inclusión en este capítulo, en los siguientes bienes, siempre que sean anteriores a 1936

1. “Las inversiones destinadas a mejorar las condiciones de apreciación de un bien de interés cultural, con actuaciones sobre él o sobre su entorno de protección, tendrán la consideración de inversiones en bienes de interés cultural, a los efectos previstos en el apartado anterior.”
2. A los efectos de la habilitación conferida a los ayuntamientos en el artículo 65 de esta ley, en el supuesto de la existencia de discrepancias entre estos planeamientos urbanísti- cos y las previsiones de los artículos 41 y 42 de esta ley, en el propio convenio de colaboración que se firme para hacer efectiva y concretar la habilitación se establecerá la tabla de equivalencias respecto a los niveles de protección de los bienes.

**A propuesta de:**

* Cubierto:

“Serán objeto de una especial protección los bienes de interés cultural declarados por

decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería competente en materia de patrimonio cultural…”

(BipolarCausal2R/a@propuesta@de\_CONJ\_18;ser\_VERB\_0;consejería\_NOUN\_22)

“Corresponde al Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la persona titular de

la consejería competente en materia de patrimonio cultural, acordar, mediante decreto, la declaración de interés cultural.”

(BipolarCausal1L/a@propuesta@de\_CONJ\_5;acordar\_VERB\_21;persona\_NOUN\_9)

“Corresponde a la persona titular de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, a propuesta de la dirección general competente en dicha materia, acordar la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia.”

(BipolarCausal1L/a@propuesta@de\_CONJ\_15;acordar\_VERB\_26;dirección\_NOUN\_19)

“La delimitación de las rutas de los Caminos de Santiago será aprobada mediante decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la persona titular de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.”

(BipolarCausal2R/a@propuesta@de\_CONJ\_16;aprobar\_VERB\_9;persona\_NOUN\_20)

* No cubierto:

1. Tendrán la consideración de bienes de interés cultural aquellos bienes y manifestaciones inmateriales que, por su carácter más destacado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sean declarados como tales por ministerio de la ley o mediante decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería…
2. Tendrán la consideración de bienes de interés cultural aquellos bienes y manifestaciones inmateriales que, por su carácter más destacado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sean declarados como tales por ministerio de la ley o mediante decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta ley.

**De acuerdo con:**

* Cubierto:

“En el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de patrimonio

cultural, la Comunidad Autónoma actuará de acuerdo con los siguientes criterios”

(BipolarCausal2R/de@acuerdo@con\_CONJ\_18;actuar\_VERB\_17;criterio\_NOUN\_23)

“El cumplimiento de este deber podrá ser dispensado o condicionado en su ejercicio por la Administración cuando existan causas que lo justifiquen de acuerdo con la protección del bien, las características de este o los derechos de sus personas titulares.”

(BipolarCausal2R/de@acuerdo@con\_CONJ\_22;justificar\_VERB\_21;o\_CONJ\_35)

“Todos los museos integrados en el Sistema Gallego contarán con los medios humanos y técnicos suficientes para poder desarrollar sus funciones de acuerdo con la estructuración en áreas y dotaciones que reglamentariamente se establezcan.”

(BipolarCausal2R/de@acuerdo@con\_CONJ\_20;contar\_VERB\_7;estructuración\_NOUN\_24)

“La ampliación de crédito indicada tendrá carácter de «a cuenta» sobre la relativa a la liquidación definitiva del porcentaje que, de acuerdo con el apartado 1 de este artículo, le corresponde a los trabajos de dotación artística.”

(BipolarCausal1L/de@acuerdo@con\_CONJ\_24;corresponder\_VERB\_35;apartado\_NOUN\_28)

“La graduación de las sanciones se realizará de acuerdo con el principio de proporcionalidad según la gravedad de la infracción cometida…”

(BipolarCausal2R/de@acuerdo@con\_CONJ\_7;realizar\_VERB\_6;principio\_NOUN\_11)

* No cubierto:

1. La consejería competente en materia de patrimonio cultural identificará y registrará, de acuerdo con lo previsto en el título primero de esta ley, las distintas manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial presentes en su territorio, fomentando en la elaboración de esta relación la participación de las comunidades, los grupos y las organizaciones entre cuyos objetivos figure el fomento y el desarrollo de la cultura, así como de las instituciones representativas, académicas y científicas pertinentes.
2. Ejecutar los trabajos de acuerdo con el proyecto aprobado y la autorización concedida.
3. La consejería competente en materia de patrimonio cultural establecerá las condiciones que regirán el acceso y la visita pública a los museos del Sistema Gallego y, de acuerdo con las personas titulares de las diferentes redes, a otros museos y colecciones visitables, y regulará los horarios de apertura al público de los de titularidad autonómica, para facilitar el conocimiento y disfrute de los bienes culturales expuestos en ellos o para su investigación, conforme a los objetivos y funciones determinados en esta ley.
4. La concesión de subvenciones para la investigación, documentación, conservación, restauración y difusión de bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia se realizará dentro de las previsiones presupuestarias y conforme a los criterios que establezcan las bases reguladoras de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas.
5. Son infracciones administrativas en materia de protección del patrimonio cultural las acciones y omisiones que supongan el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley, de acuerdo con lo establecido en los artículos siguientes.
6. El otorgamiento de permisos, licencias o autorizaciones municipales con respecto a intervenciones en bienes inmuebles catalogados o en su entorno de protección o en su zona de amortiguamiento incumpliendo los términos de la habilitación concedida al ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.
7. El mayor conocimiento de los pormenores de la actuación realizada, de acuerdo con la actividad profesional de la persona responsable o el público reconocimiento del bien.
8. Tendrán la consideración de bienes de interés cultural aquellos bienes y manifestaciones inmateriales que, por su carácter más destacado en el ámbito de la Comunidad Autónoma, sean declarados como tales por ministerio de la ley o mediante decreto del Consejo de la Xunta de Galicia, a propuesta de la consejería competente en materia de patrimonio cultural, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta ley.

**Por el que:**

* Cubierto:

“Galicia, compendio de universalidad, quiere participar con plena dignidad y protagonismo en el concierto de las culturas, por lo que en este texto se asumen mandatos, criterios y principios recogidos en las diversas cartas…”

(BipolarConsequence2R/por@el@que\_CONJ\_20;participar\_VERB\_7;asumir\_VERB\_27)

“La utilización de los bienes declarados de interés cultural o catalogados quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su protección, por lo que los cambios de uso sustanciales deberán ser autorizados por la consejería competente en materia de patrimonio cultural.”

(BipolarConsequence2R/por@el@que\_CONJ\_27;aconsejar\_VERB\_23;autorizar\_VERB\_37)

“El entorno de protección debe mantenerse con sus valores ambientales, por lo que

las intervenciones que se realicen deben resultar armoniosas con las condiciones características del ámbito.”

(BipolarConsequence2R/por@el@que\_CONJ\_12;mantener\_VERB\_5;resultar\_VERB\_21)

“En la declaración de interés cultural de un bien inmueble se señalarán los bienes

muebles afectados por la declaración que se consideren inseparables de dicho inmueble, los cuales quedarán sometidos a su mismo destino, por lo que su separación, siempre con carácter excepcional, exigirá la autorización previa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural.”

(BipolarConsequence2R/por@el@que\_CONJ\_36;quedar\_VERB\_29;exigir\_VERB\_47)

“El objetivo principal del Plan territorial integrado de los Caminos de Santiago será la conservación general del carácter de los territorios históricos, manteniendo sus características tradicionales, por lo que las modificaciones de su estructura serán excepcionales y deberán ser justificadas para mejorar las condiciones de relación del bien con su entorno, evitar usos incompatibles o degradantes y optimizar las infraestructuras agrícolas y ganaderas.”

(BipolarConsequence2R/por@el@que\_CONJ\_28;mantener\_VERB\_23;y\_CONJ\_38)

* No cubierto:

1. En la resolución por la que se conceda la autorización, que en todo caso se otorgará sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que fuesen necesarias, se indicarán
2. El plazo de prescripción de las sanciones se computará desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza en vía administrativa la resolución por la que se impone la sanción, con la excepción de la obligación de restitución del bien a su debido estado o de la subsanación de la alteración producida en su entorno de protección, siempre que eso fuere posible, que será en todo caso imprescriptible.
3. La resolución por la que se acuerde la inclusión de un bien en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia recogerá, al menos.
4. La consejería competente en materia de patrimonio cultural podrá incorporar en la resolución por la que se autorice el traslado las instrucciones precisas para garantizar la salvaguarda del bien y adoptar las medidas necesarias para paralizar su desplazamiento cuando se aprecie la existencia de riesgos para su conservación y protección
5. La catalogación de un bien únicamente podrá dejarse sin efecto siguiendo los mismos trámites necesarios para su inclusión, mediante resolución expresa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural o a través del procedimiento de modificación del instrumento urbanístico por el que fue incluido en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia.
6. Podrán ser reconocidas como Camino de Santiago aquellas rutas de las que se documente y justifique convenientemente su historicidad como rutas de peregrinación a Santiago de Compostela y su influencia en la formalización de la estructura del territorio por el que transcurren.
7. En los tramos no urbanos, cualquier tipo de actividad constructiva, con excepción de las que resulten necesarias para el acondicionamiento, la conservación o la protección de los Caminos de Santiago o de las que respondan a las características tradicionales del ámbito por el que discurren los Caminos.
8. La catalogación de un bien únicamente podrá dejarse sin efecto siguiendo los mismos trámites necesarios para su inclusión, mediante resolución expresa de la consejería competente en materia de patrimonio cultural o a través del procedimiento de modificación del instrumento urbanístico por el que fue incluido en el Catálogo del Patrimonio Cultural de Galicia.
9. Conservación: medidas y acciones dirigidas a que los bienes conserven sus características y sus elementos en adecuadas condiciones, que no afecten a su funcionalidad, a sus características formales o a su soporte estructural, por lo que no supondrán la sustitución o la alteración de sus principales elementos estructurales o de diseño, pero sí actuaciones en su ámbito con el objeto de evitar las causas principales de su deterioro.
10. La protección de los bienes materiales vinculados con el patrimonio inmaterial se regirá por lo dispuesto en el régimen general de protección de los bienes muebles e inmuebles de esta ley y por lo que específicamente corresponda en relación con su naturaleza, con especial consideración hacia la posición y significado que ocupen en relación con los valores culturales del bien inmaterial.
11. El Plan director de conservación, que se les aplicará a los bienes monumentos de mayor tamaño o de mayor complejidad y singularidad cultural y a aquellos en los que se prevea la posibilidad de incorporar nuevos usos, por lo que incluirá también las previsiones de intervenciones de reestructuración y ampliación, así como las de investigación o valorización.
12. Es por eso por lo que, en el ejercicio de las potestades autorizatorias y en el desempeño de la facultad de informar, se hace especial hincapié en los principios de publicidad y seguridad jurídica…